

La oferta
más barata

Derechos
laborales

BUY IT FAIR

procure **it** fair

TOCA LAS TECLAS JUSTAS

GUÍA PARA LA COMPRA PÚBLICA
SOSTENIBLE DE ORDENADORES

Sejem

BUY IT FAIR

Toca las teclas justas

Guía para la compra pública sostenible de ordenadores

Autores: Florian Butollo, Johanna Kusch, Tine Laufer (WEED)

Colaboradores: Peter Defranceschi, Philipp Tepper (ICLEI)

Maren Siegel (ITDZ Berlín)

Traducción del alemán al inglés: Jan-Peter Hermann

Edición final en lengua inglesa: Sarah Bormann, Florian Butollo (WEED)

Créditos de las fotografías:

Portada: Una trabajadora de Xinmao Science and Technology Company Limited explora un teclado en una fábrica de Shenzhen en el Sudoeste de China. 2003. Fotografía de: dpa.

Página 13: Una trabajadora explora chips en una fábrica de Intel en Shanghai, 2001. Fotografía de: Gao Feng+++@dpa – report+++

Página 27: Trabajadoras chinas inspeccionan teclados en una fábrica de la corporación taiwanesa ASUS en el Suzhou Industrial Park, Suzhou, Provincia de Jiangsu, 2004. Fotografía de: Wu Niu+++@dpa- report+++

Publicado por primera vez en Berlín en mayo de 2009.

De la presente edición: Barcelona, julio de 2010

Edición española:

Adaptación al contexto español: Ramon Vives (SETEM Catalunya)

Ignasi Manrubia (Universitat Pompeu Fabra)

Edición final en castellano: Ramon Vives (SETEM Catalunya)

Traducción al castellano: Joana Costa Knufinke

Diseño: Julia Schnegg

Maquetación en lengua castellana: Elena Poncell

Editado por SETEM Catalunya

Colaboran:



Esta publicación se ha elaborado gracias a la asistencia financiera de la Unión Europea. Los contenidos de este documento son responsabilidad única de Procure IT Fair y no pueden, bajo ningún concepto, interpretarse como un reflejo de la ideología de la Unión Europea.



Traducción, adaptación y maquetación en España financiadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

Edita:

procure **IT** fair

Setem

BUY IT FAIR

TOCA LAS TECLAS JUSTAS

**GUÍA PARA LA COMPRA PÚBLICA
SOSTENIBLE DE ORDENADORES**



La campaña europea “Procure IT Fair – Campaign for Sustainable Procurement of Computers” (Campaña para la compra pública sostenible de ordenadores) tiene el objetivo de promover la compra pública sostenible de equipamientos informáticos que incorpore criterios sociales y ecológicos. Presta especial atención a las condiciones laborales en la cadena de producción en los países del Sur de los fabricantes de ordenadores de marca.

“Procure IT Fair” está coordinada por la ONG “World Economy, Ecology and Development – WEED” (Economía mundial, Ecología y Desarrollo) y cuenta con la participación de organizaciones en Alemania, Austria, los Países Bajos, la República Checa, Hungría, España, Polonia y China.

Para más información: www.procureITfair.org



Procura+ es una iniciativa orientada a apoyar a las autoridades públicas a poner en práctica la compra pública sostenible y a ayudar a divulgar y promocionar los resultados obtenidos.

ICLEI – Local Governments for Sustainability (ICLEI- Gobiernos locales para la sostenibilidad) estableció esta campaña en el año 2004 para orientar la compra pública sostenible. Mediante su participación, las autoridades públicas contribuyen a un movimiento internacional en crecimiento y ayudan a provocar un cambio real en el mercado.

Para más información: www.procuraplus.org



SETEM es una federación de ONG de solidaridad internacional nacida en 1968 que centra su trabajo independiente en concienciar a nuestra sociedad de las desigualdades Norte-Sur, denunciar sus causas y promover transformaciones sociales, individuales y colectivas, para conseguir un mundo más justo y solidario.

Nuestros campos de actuación son:

- La sensibilización y formación a través de cursos, viajes, talleres, publicaciones y campañas.
- La promoción de alternativas, principalmente de Comercio Justo, por medio de campañas, programas especializados y venta de productos.
- La solidaridad con organizaciones del Sur mediante intercambios y actividades de cooperación.

Para más información: www.setem.org



La Red Catalana por la Compra Pública Ètica tiene la voluntad de ser una herramienta para garantizar la coherencia en el consumo institucional de las administraciones locales con los principios de los servicios públicos. También pretende ofrecer incentivos a las empresas proveedoras para avanzar en su responsabilidad sobre el conjunto de sus procesos de producción y sobre las condiciones sociales y laborales de los trabajadores i las trabajadoras que intervienen en ellos.

SETEM Catalunya creó esta Red con el apoyo de las agencias de Consumo y de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona y el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo. Cuenta desde su inicio, en septiembre de 2004, con la adhesión de los ayuntamientos de Barcelona, Badalona y Manresa, decididos a dinamizar la iniciativa poniendo en marcha proyectos piloto en compras municipales propias.

Para más información: www.comprapublicaresponsable.org

INTRODUCCIÓN	
Introducción.....	7
COMPRA PÚBLICA	
1. ¿Qué es la compra pública sostenible?	8
INCONVENIENTES	
2. La cara oscura del mundo digital	10
CRITERIOS	
3. Criterios para la compra sostenible de ordenadores	14
MARCO LEGAL	
4. El marco legal para la compra sostenible	16
PREPARACIÓN	
5. Preparación de un concurso público.....	18
SUGERENCIAS	
6. Sugerencias para la preparación de un concurso público.....	20
ANEXOS	
7. Anexo 1: Formulario para la declaración de un licitador	36
7. Anexo 2: Ejemplo de encuesta para los proveedores	38
7. Anexo 3: Propuestas de declaración <i>Procure IT Fair</i> para la compra pública de ordenadores.....	40
LINKS	
8. Para saber más.....	42
9. Enlaces	44
GLOSARIO	
10. Glosario.....	45

INTRODUCCIÓN

La creciente digitalización de las administraciones ha provocado que los ordenadores sean, cada día más, una herramienta indispensable en todas sus oficinas y dependencias. Por este motivo, las instituciones públicas se han convertido en un cliente muy importante de grandes marcas de ordenadores. Su representación en el mercado es suficientemente grande como para influir en el desarrollo del sector hacia la implementación de objetivos sociales y ecológicos.

Esta guía está diseñada para ayudar a llevar a cabo concursos públicos sostenibles. Se centra especialmente en las condiciones laborales que tienen lugar en las cadenas de producción de ordenadores. Actualmente, el *hardware* para ordenadores se produce casi exclusivamente en países del Sur, a menudo en muy malas condiciones laborales. Si bien es verdad que hay una creciente tendencia a considerar criterios ecológicos en la compra pública de equipamiento informático, en la mayoría de ocasiones se omiten las demandas de condiciones laborales dignas. Esta guía es pionera en promover la incorporación de criterios relacionados con las condiciones de trabajo en las cadenas de producción de las grandes marcas de ordenadores. Concretamente, enseña cómo los departamentos de compra pueden formular requisitos mínimos específicos y otros incentivos para lograr este objetivo.

A pesar de que en el pasado las consideraciones en relación a las condiciones laborales en la producción de ordenadores no han sido significativas en

las decisiones de compra pública, nos encontramos ante una buena oportunidad para avanzar en este ámbito. Las directivas de la Unión Europea del año 2004 nos dieron una referencia legal común que permite la aplicación de criterios de sostenibilidad. Desde ese momento, la compra pública “justa” y “verde” se ha convertido en una práctica cada vez más popular. Cada día son más los departamentos de compra que están explorando nuevos productos y nuevas técnicas de adquisición. Esto hace que se esté labrando un buen terreno para la compra pública sostenible de ordenadores. Tenemos la esperanza de que esta guía sea una herramienta útil para ser aplicada, en un futuro próximo, en el máximo número posible de concursos públicos.

La guía se publicó como una acción de la campaña Europea “Procure IT Fair – Campaign for Sustainable Procurement of Computers” (Campaña para la compra sostenible de ordenadores). Se redactó en colaboración con el ICLEI – Local Governments for Sustainability (ICLEI- Gobiernos locales para la sostenibilidad).

Nota: Las ediciones para el estado español de esta guía se han desarrollado con asesoramiento jurídico mediante una profunda investigación de la legislación de compra pública y su correspondiente práctica a nivel europeo y estatal. A pesar de esto, los autores no pueden dar plena garantía legal de las recomendaciones expuestas, debido a que su interpretación es aún muy controvertida.

1 • ¿QUÉ ES LA COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE?

Compra pública sostenible significa que las instituciones públicas obtengan sólo los bienes y servicios que se han producido bajo condiciones laborales dignas y que no han tenido efectos nocivos sobre el medioambiente. Por ejemplo, se puede tener en consideración si durante el proceso de producción se cumplen los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o si se cumplen las demandas de eficiencia energética.

Hay muchas buenas razones para apoyar la compra pública sostenible:

- **La responsabilidad de las instituciones públicas en un mundo cada día más globalizado:** considerando el tipo de producción que se lleva a cabo en las cadenas de valor mundiales y el reto global planteado por la destrucción del medioambiente, los centros de compra de las administraciones públicas deben plantearse el impacto social de ciertos productos, es decir, las condiciones laborales en las que han sido producidos y su impacto medioambiental.
- **El poder de compra de las administraciones públicas:** como resultado de los grandes volúmenes contratados, los concursos públicos tienen un peso económico muy considerable y, en consecuencia, un gran potencial de impulso de los criterios de sostenibilidad. Por lo tanto, los proveedores que ofrecen productos innovadores desde el punto de



SUIZA DA LOS PRIMEROS PASOS PARA LA COMPRA DE “ORDENADORES JUSTOS”

Ginebra, Biel, Lausana, Zúrich y Zug han desarrollado una estrategia para la compra pública social y ecológica de equipamiento informático, o han entregado o aceptado el postulado “para la compra pública sostenible de ordenadores” desarrollado por las organizaciones “Fastenopfer” y “Brot für alle”.

vista de los criterios medioambientales y sociales se verán favorecidos cuando la compra pública incorpore dichos criterios.

- **El papel pionero de las instituciones públicas:** las administraciones federales, estatales y locales pueden incitar a los actores privados a realizar sus compras de forma igualmente social y ecológica.
- **Mejora de la reputación:** la compra sostenible ayuda a las ciudades y a las comunidades a conseguir sus objetivos políticos (por ejemplo, objetivos en relación a la protección climatológica o a normativas sociales).

Cada vez más, los órganos de compra pública están asumiendo responsabilidades en un mundo globalizado y están incorporando criterios sociales y ecológicos en sus pliegos. Desde la compra de uniformes de bomberos, a la adquisición de adoquines que no hayan involucrado ningún tipo de explotación infantil, pasando por la venta de alimentos de Comercio Justo en varias cafeterías o la inclusión de criterios sociales en trabajos públicos, podemos afirmar que la cantidad de ejemplos de compra pública ética en Europa va en aumento. El gobierno holandés fue el primero en anunciar que, a partir del año 2010, todas sus compras serían sostenibles. El Swiss Federal Department of Buildings and Logistics (Departamento Federal Suizo

de Edificios y Logística) ha aprobado que, en el futuro, sólo se adquirirán ordenadores personales y *notebooks* que estén libres de explotación infantil o otras modalidades de explotación laboral. Desde el año 2004, la legislación de la Unión Europea permite explícitamente la inclusión de criterios sociales y ecológicos en la concesión de contratos (Directiva EC 2004/17/EC y 2004/18/EC). De todos modos, su implementación se caracteriza por cierta incertidumbre en la interpretación y en los procedimientos a aplicar. Considerando las prácticas de compra pública comunes durante los últimos años, no hay ninguna duda de que los criterios ecológicos pueden formar parte de ciertas cláusulas de los concursos públicos. En relación a los criterios sociales, cada vez más municipios parecen estar “en el buen camino”, y están indicando técnicas viables de compra. El éxito en la implementación de concursos públicos sostenibles es, en gran parte, una cuestión de asertividad política de los equipos de gobierno que toman las decisiones y de los responsables de la compra pública.

LOS PAÍSES BAJOS DESARROLLAN UN PROYECTO ESCALONADO

El parlamento holandés decidió en 1999 que, hasta el 2010, introduciría gradualmente la sostenibilidad de los productos como el criterio más importante de todas las compras e inversiones del gobierno central, y del 50% de todas las compras públicas de las autoridades y de las instituciones dependientes del gobierno. Hasta el momento, el gobierno ha redactado un catálogo de criterios sociales y ecológicos para 80 productos que cada año se actualiza y se extiende.



2 • LA CARA OSCURA DEL MUNDO DIGITAL

Son muy pocos los consumidores conscientes de que la producción, el uso y el desecho de ordenadores tienen consecuencias ecológicas y sociales muy graves. Detrás de la imagen limpia y moderna de la industria tecnológica se esconde una larga lista de violaciones de derechos y daños ecológicos.

2.1 • CONDICIONES LABORALES EN LA PRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el proceso de producción de los ordenadores personales se ha dividido en muchos pasos simples y estandarizados y se ha localizado principalmente en países de salarios bajos. En las Special Economic Zones (Zonas Económicas Especiales) de Asia y México, muchos trabajadores –la mayoría mujeres que han migrado del campo hacia las grandes ciudades– trabajan muy duro a cambio de salarios extremadamente bajos. Varios estudios, entre otros el recién publicado “The Dark Side of Cyberspace: Inside Sweatshops of China’s Computer Hardware Production” (La cara oscura del Ciberespacio: En los talleres de explotación de la producción de *hardware* para ordenadores de China), han dado a conocer las alarmantes condiciones laborales en las fábricas proveedoras de grandes marcas de ordenadores¹. Las jornadas de trabajo en las compañías chinas Compeq Technologies y Excelsior Electronics, ambas manufactureras y proveedoras de Printed Circuit Boards (PCBs),



EL PARLAMENTO EUROPEO HACE UN LLAMAMIENTO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

La resolución del Parlamento Europeo del año 2007 en relación a la “Responsabilidad Social Corporativa: una nueva asociación” (2006/2133(INI)) hace un llamamiento a las autoridades públicas a promover la Responsabilidad Social Corporativa partiendo de las directivas de compra pública. Se debe convencer a los proveedores potenciales para que tomen en consideración criterios sociales y medioambientales.

llegaron a las 370 horas al mes en los períodos laborales más intensos. Esto implica una clara violación de la legislación laboral China. Además, en ambas compañías se obligaba a los empleados a trabajar más horas sin recibir a cambio la paga extraordinaria legalmente estipulada para las horas extras. En Compeq, los empleados tenían un sueldo de entre 90 y 140 Euros al mes durante estos períodos.

Más violaciones de la legislación laboral incluyen la retención de contratos laborales por parte de la administración de la empresa, un lista de regulaciones autoritarias en relación a la apariencia y la conducta de los trabajadores, y una seguridad laboral insuficiente que puede provocar quemaduras en la piel o daños en los ojos. Las trabajadoras, al ser obligadas a trabajar durante tantas horas, algunas veces están tan cansadas que se quedan dormidas en el lugar de trabajo. Una empleada de 19 años comentó en relación a su rutina monótona e inabarcable en la fábrica: “Trabajo como una máquina y mi cerebro se está oxidando”².

Esto no es todo: la contaminación debida a los productos químicos que se utilizan, la obstrucción de los sindicatos, y las altas tasas de trabajo temporal caracterizan a esta industria en todo el mundo. **Se puede dar por sentado que se violan sistemáticamente los derechos laborales básicos en las cadenas de producción de las grandes marcas de ordenadores.**

2.2 • SUSTANCIAS TÓXICAS Y E-RESIDUOS

Según un estudio de las Naciones Unidas, la producción de un solo ordenador necesita 240 kilogramos de combustible fósil, 1.500 litros de agua y 22 kilogramos de productos químicos³. La extracción de metales como el cobre, el platino o el estaño muy frecuentemente causan grandes daños ecológicos así como graves violaciones de los derechos laborales⁴. Más adelante, cuando estos metales son procesados para convertirlos en componentes de los ordenadores, continúa la contaminación de aguas y tierras con cobre, níquel y plomo. Además, durante la producción se aplican sustancias altamente tóxicas como retardantes de llama bromados o disolventes. Son una amenaza ecológica para el medioambiente, así como un peligro para la salud de los trabajadores y de los habitantes de las zonas cercanas a las fábricas⁵. Tampoco existe ningún remedio en absoluto para el grave problema de los e-residuos. Además de aumentar constantemente el número de usuarios de los equipamientos informáticos, los ordenadores antiguos se sustituyen cada vez con más rapidez por nuevos equipos. La industria tecnológica cada vez funciona más con frecuencias a muy corto plazo caracterizadas por la rápida adquisición y eliminación de *hardware*. A pesar de que se imponen cada día condiciones más estrictas para la reducción de contaminantes como

GOBIERNOS MUNICIPALES ALEMANES SE MOVILIZAN EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

Muchos de los productos adquiridos a nivel municipal, como adoquines, uniformes o algunos productos agrícolas, pueden haber sido producidos con explotación infantil. El convenio 182 de la OIT, que prohíbe la explotación infantil, ha sido adoptado por los concursos públicos de más de 140 ciudades, municipios y regiones en Alemania, así como por 7 de los 16 estados federados alemanes.



la EC RoHS Guideline (Directiva de la Comunidad Europea para la restricción de las sustancias contaminantes), o la prohibición de exportar e-residuos, actualmente aproximadamente la mitad de los equipos usados, los denominados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en inglés equivalente a las siglas WEEE de “Waste Electrical and Electronic Equipment”) se envía a los países del Sur. Allí los aparatos se desmontan a mano y sin ningún tipo de protección sanitaria ni ambiental provocando graves consecuencias para los trabajadores y para el medioambiente.

2.3 • AUMENTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA

Como resultado de que hoy en día los ordenadores se usan en todas las oficinas, se puede constatar un aumento constante del gasto energético. Además, es frecuente usar equipos sobredimensionados cuando sería suficiente una tecnología más simple para la mayoría de las tareas que se llevan a cabo. De este modo se pueden lograr grandes ahorros mediante soluciones de red inteligentes y mediante una política de compras responsable.

2.4 • ¿HACIA LOS ORDENADORES “JUSTOS”?

La Campaña “Clean up your Computer” (Limpia tu ordenador) liderada por la organización británica CAFOD condujo a la introducción de un código de conducta de la industria electrónica (en inglés EICC o “Electronics Industry Citizenship Coalition”). Pero este código, por el que tanto grandes marcas productoras como sus proveedores se comprometen a incorporar normativas mínimas, es incompleto. No cumple con los convenios fundamentales de la

OIT (Organización Internacional del Trabajo) porque no se incluyen plenas referencias a la libertad de asociación y al derecho de negociación colectiva. Además, este código no es vinculante y, por este motivo, tal y como demuestran varios estudios sobre la industria llevados a cabo por diversas ONG, casi no representa ninguna mejora social real en la industria. Hasta el momento, las grandes marcas están rechazando cualquier tipo de colaboración con sindicatos y organizaciones no gubernamentales para llevar a cabo un acercamiento serio de las partes interesadas. A través de la compra sostenible, se pueden exigir cambios a los fabricantes. Los organismos de compra pueden pedir la verificación y ciertas medidas documentadas a las grandes marcas que pueden impulsar a la industria hacia un compromiso real con los derechos laborales.

1 ProcureITfair/WEEED/SACOM (2008): The Dark Side of Cyberspace. Inside the Sweatshop of China’s Computer Hardware Production, Brot für Alle / SACOM (2008): High-Tech – No Rights? – A One Year Follow Up Report on Working Conditions in China’s Electronic Hardware Sector; CEREAL (2007): Electronics Multinationals and Labour Rights in Mexico; SOMO (2007): Hard (Disc) Labour – Research Report on Labour Conditions in the Thai Electronics Sector.

2 ProcureITfair/WEEED/SACOM (2008): The Dark Side of Cyberspace. Inside the Sweatshop of China’s Computer Hardware Production.

3 “Computer and the Environment: Understanding and Managing Their Impacts” (2003) United Nations University.

4 Para más información, véase los estudios sobre estaño, cobalto y paladio llevados a cabo por la campaña MakeITfair en: www.makeitfair.org/the-facts/reports

5 Greenpace International (2007): Cutting Edge Contamination.



RE-UTILIZAR EN LUGAR DE GENERAR E-RESIDUOS

Las instituciones públicas pueden contribuir a evitar los e-residuos tanto durante la compra pública como durante el proceso de eliminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (WEEE en sus siglas en inglés). Si obtienen sus aparatos de comerciantes que reciclan pueden hacer una gran contribución a los usos y usos futuros del equipamiento informático. Si el equipo sólo puede ser desechado, o bien deben devolverlo directamente al productor (en caso de que sea posible) o bien lo deben entregar a las empresas locales de recogida de materiales reciclables. Si el material se entrega a empresas privadas de recogida, la eliminación de los equipos es incierta y aumentan las probabilidades de que se exporten a países del Sur.



3 • CRITERIOS PARA LA COMPRA SOSTENIBLE DE ORDENADORES

A continuación presentamos una visión general de criterios que deberían ser tomados en consideración en un concurso público en relación a la legislación laboral, a la eficiencia de los recursos y a la sostenibilidad.

3.1 • CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN LABORAL

Las condiciones en cuanto a la legislación laboral deben ser definidas en referencia a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De este modo, estas condiciones se pueden asociar a una legislación internacional importante y reconocida.

- Libertad sindical y de asociación colectiva (Convenios 87 y 98);
- Abolición del trabajo forzoso (Convenios 29 y 105);
- Abolición del trabajo infantil (Convenios 138 y 182);
- Igualdad de trato y de oportunidades (Convenios 100 y 111);
- Salario mínimo (Convenio 131);
- Seguridad y salud ocupacional (Convenios 115, 155 y 170);
- Número máximo de horas trabajadas (48+12 horas semanales) (Convenios 1 y 30);
- Seguridad en el puesto de trabajo (Convenio 158);
- Derecho a recibir un contrato laboral por escrito.



RECOMENDAMOS:

Hasta el momento, no existe ninguna iniciativa de comercio justo de ordenadores como en el caso de los productos textiles o el café. Un aumento en la demanda de ordenadores producidos en condiciones dignas puede dar lugar al surgimiento de una certificación parecida a medio plazo. Al no existir ningún mecanismo de prueba efectivo, los pliegos deben exigir la mejora de las condiciones laborales durante la producción y pedir su verificación mediante una “Declaración del licitador” como la que adjuntamos en el capítulo 6 de esta guía denominada “Sugerencias para la preparación de un concurso público”.

3.2 • LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS

Los siguientes criterios ecológicos aseguran un uso de los recursos respetuoso con el medioambiente:

- Larga vida operativa de los equipos
- Facilidad en la reparación y la capacidad de modernización del equipo
- Configuración técnica ajustada a las necesidades reales (evitar equipos sobredimensionados)

MODELO DE LICITACIÓN 1: SISTEMA DE CLIENTE LIGERO

El Sistema de Cliente Ligero puede suponer una alternativa viable. Consiste en un servidor central que ejecuta todos los programas y procesa toda la información. Los Clientes Ligeros o usuarios que están conectados a este servidor sólo disponen de una pantalla, un teclado y un pequeño procesador. Este modelo tiene la ventaja de no tener que actualizar los Clientes Ligeros tan a menudo. Se pueden usar por un período de tiempo más largo, lo que a su vez beneficia al medioambiente porque se tienen que producir menos ordenadores. Lo más importante es que estos sistemas son más eficientes porque los Clientes Ligeros no tienen que ser tan potentes y, por lo tanto, consumen menos energía.

**RECOMENDAMOS:**

Una planificación inteligente de las capacidades de los sistemas ayuda a evitar la sobredimensión de la capacidad de los ordenadores. Esto beneficia, en última instancia, a la población y al medioambiente.

3.3 • LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- Eficiencia energética (funciones de bajo consumo y de ahorro energético)
- Reciclaje (uso de materiales reciclables y fácil desmontaje de los componentes)
- Reducción del uso de sustancias nocivas (retardantes de llama bromados, cobre-berilio, etc.)
- Reducción de emisiones, de ruidos y de radiaciones.
- Reducción del material de embalaje
- Garantías en el desecho y un tratamiento de residuos seguro y ecológico.

**RECOMENDAMOS:**

En Europa ya existen criterios muy avanzados en relación a la eficiencia de recursos y a la sostenibilidad medioambiental como por ejemplo:

- GPP Training Toolkit of the European Union:
www.ec.europa.eu/environment/gpp/toolkit_en.htm

- UNEP Guideline for the sustainable procurement of ICT devices, disponible vía ICLEI en procurement@iclei.org

Lista de demandas de la GoodElectronics-Network

La red GoodElectronics es una asociación internacional de más de 150 organizaciones no gubernamentales y sindicatos. Las demandas de la asociación incluyen los convenios fundamentales de la OIT, las condiciones adicionales de la OIT en materia de condiciones laborales dignas, la demanda de formación jurídica en el puesto de trabajo, la abolición del trabajo temporal, la transparencia en la cadena de producción, que las grandes marcas fabricantes de ordenadores asuman responsabilidad para con sus proveedores, la eliminación completa de las sustancias tóxicas, etc. Esta extensa lista de demandas puede ser una guía orientativa y útil para el desarrollo de criterios sociales.

www.goodelectronics.org/about/goodelectronics-common-demands

MODELO DE LICITACIÓN 2: LEASING

Muchas instituciones públicas sacan concursos públicos para el arrendamiento de ordenadores. Esto puede ser una alternativa atractiva a la compra convencional de ordenadores. A menudo, los ordenadores alquilados son más baratos y se pueden usar de un modo más flexible. Las propuestas para un concurso público explicadas en esta guía también se pueden aplicar al arrendamiento de ordenadores.

4 • EL MARCO LEGAL PARA LA COMPRA SOSTENIBLE

A menudo, las instituciones públicas se quejan de las incertidumbres legales en relación a la aplicación de criterios de compra sociales y ecológicos. Mientras que la consideración de criterios medioambientales en los concursos públicos no presenta ningún problema, la consideración de criterios sociales sí requiere clarificaciones. De todos modos, el número de gobiernos municipales que obtienen productos textiles, alimenticios o de construcción considerando criterios sociales y ecológicos va cada día en aumento.

4.1. • LAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA COMPRA PÚBLICA

En el año 2004 el Parlamento y el Consejo Europeos acordaron directivas de compra pública a fin de crear un marco común para los concursos públicos en toda Europa (Directiva 2004/17/EC y Directiva 2004/18/EC). Las directivas también anunciaban que los órganos de contratación podían establecer condiciones especiales como consideraciones sociales y medioambientales a la hora de poner en marcha un contrato⁶. Esto clarificó –en contra de puntos de vista más restrictivos que consideraban los criterios sociales y medioambientales “ajenos” al proceso de compra pública– que los criterios sostenibles se pueden poner en práctica de forma legal.



BENEFICIOS ECONÓMICOS NO-MONETARIOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: EL CASO DEL BUS DE CONCORDIA.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea apoyó el año 2005 (C-513/99) a la ciudad de Helsinki al decidir que un beneficio no-monetario como la calidad ambiental de la flota de autobuses de la ciudad o la gestión de la calidad y de la gestión ambiental, se pueden usar a la hora de determinar la oferta más eficiente económicamente. Esta oferta económica se puede distinguir no sólo por sus beneficios directos a la entidad contratante, sino por sus beneficios a toda la población del municipio, la región o el estado afectados.

4.2 • CIERTO MARGEN DE INTERPRETACIÓN

Las directivas de la Unión Europea han reducido la incertidumbre legal en relación a la admisibilidad de criterios sobre las condiciones de fabricación en la cadena de producción. De todos modos, existen aún varias interpretaciones sobre cómo se tienen que aplicar. Concretamente, existe un desacuerdo sobre en qué apartado de la licitación deben constar los criterios sociales. Esto es debido a que el cumplimiento de las condiciones laborales dignas es muy difícil de verificar. Actualmente hay un debate en torno a este tema y existen tantas interpretaciones como concursos públicos se han realizado en distintos pueblos y ciudades en Europa. A pesar de estas incertidumbres, hay buenas razones legales para seguir interpretaciones que reclaman la implementación de los criterios sociales de forma análoga a los criterios ecológicos y que permiten una implantación efectiva de objetivos sociales en varias de las etapas de un concurso público. Como el futuro marco legal se va a elaborar considerando las prácticas anteriores de compra pública, es recomendable explorar todas las posibilidades en este ámbito siempre y cuando se ajusten a los principios generales del contexto legal Europeo. Pocos años atrás, la adopción de criterios ecológicos en los concursos públicos no era “legalmente correcta”

pero entretanto la “compra pública verde” se ha establecido en toda Europa. Los concursos públicos más ambiciosos crearon determinantes casos de jurisprudencia.

La Comisión Europea en su borrador “Buying Social: a Guide to Taking Account of Social Considerations in Public Procurement” (Compra Social: una Guía para Tomar en Consideración los Criterios Sociales en la compra pública) de 2009 plantea de qué manera se deben incluir las consideraciones sociales en las distintas etapas de la contratación pública. Dicha guía, cuya versión definitiva está prevista para verano de 2010, afirma que las cláusulas de ejecución del contrato son por lo general la fase del procedimiento más apropiada para la inclusión de las consideraciones sociales relativas al empleo y a las condiciones laborales de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato.

⁶ Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de marzo de 2004, Artículo 26.

EL PRECEDENTE DE “WIENSTROM”

En su resolución del año 2003 (C-448/01) en relación a la concesión de contratos para el suministro de electricidad verde, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea admitió por primera vez un criterio ecológico que afectaba al proceso de producción, a pesar de que dicho proceso de producción (limpio) no era apreciable en el producto final. Por consiguiente, se puede argumentar que los requisitos para unas condiciones laborales humanas y, en consecuencia, para un proceso de producción más justo, dan lugar a un producto diferente (más social, más justo). Por lo general, todos los criterios deben formularse según los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, y tienen que poder ser verificables de forma efectiva por el agente contratante.



5 • PREPARACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO

Un concurso público para la compra de ordenadores que incorpore criterios sociales y ecológicos requiere una preparación muy cuidadosa, de modo que los requisitos se formulen de la forma más transparente y concreta posible y se reduzcan las incertidumbres legales.

5.1. • FORMULACIÓN DE UN OBJETIVO Y APROXIMACIÓN PASO A PASO

Las autoridades municipales o instituciones específicas, en coordinación con los equipos de gobierno, deben determinar una estrategia clara para la compra pública sostenible. De este modo, se puede llegar a un consenso sobre la motivación, los objetivos y los medios necesarios para la compra sostenible de ordenadores.

Es importante destacar que, actualmente, el cumplimiento de la legislación laboral en las cadenas de producción de las grandes marcas de ordenadores no puede ser garantizado de forma suficiente. Por este motivo, los criterios sostenibles se deben introducir paso a paso, empezando por requerimientos básicos que, durante las próximas licitaciones, se pueden ir ampliando, darles más precisión o convertirse en obligatorios.

5.2. • COMPROMISO PÚBLICO

Una forma de legitimar el nuevo enfoque de la entidad adjudicadora y de asegurar una mayor transparencia a la sociedad y a los propios licitadores es mediante una declaración pública (ver anexo 3). La aprobación de un compromiso político en favor de la compra pública responsable puede basarse en la preocupación de la institución por los impactos sociales y ambientales de su consumo. La comunicación pública de este compromiso manda una buena señal al mercado para que las empresas del sector conozcan la preocupación de sus clientes y se adapten a ella. Asimismo, a fin de que se centre el máximo posible de atención en el proyecto, se puede acompañar los proyectos piloto de una campaña mediática.

5.3. • EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Es importante acompañar todo el proceso de una evaluación sistemática de las necesidades que especifique los pasos que se deben ir tomando. Antes de establecer prioridades y estrategias, se deben evaluar los problemas, las deficiencias, las fortalezas, las oportunidades y los métodos innovadores. Este



COMPRAS JUSTAS EN NEUSS Y DUSSELDORF

A lo largo y ancho de Europa, muchos municipios demuestran un fuerte compromiso con los criterios sociales en sus compras públicas. Entre ellos encontramos los de las ciudades alemanas de Neuss y de Dusseldorf. Los compromisos del ayuntamiento se dirigen a la puesta en marcha de concursos públicos en acorde con los convenios fundamentales de la OIT. La resolución de la ciudad de Neuss afirma: “La administración evaluará regularmente todos los indicios para la necesidad de adoptar nuevos productos o grupos de productos, e informará a la comisión principal en consecuencia”.

proceso requiere del *know-how* de informáticos expertos en la materia, pues debe quedar claro si un concurso público sólo contempla una compra puntual de ordenadores o la creación de toda una red de información, así como de qué manera los criterios sostenibles se pueden materializar en el *hardware* de los equipos.

5.4 • ANÁLISIS DEL MERCADO

Un análisis del mercado puede proporcionar una idea de qué criterios sostenibles se pueden incorporar a las licitaciones de forma realista. Los concursos públicos deben incorporar la normativa más avanzada que las empresas más pioneras puedan aplicar. Si este proceso se lleva a cabo con cada nueva licitación los requisitos sostenibles serán cada vez más elaborados y, de este modo, ejercerán cierta influencia en el desarrollo del producto y en las relaciones laborales. El portal de internet www.procureITfair.org contiene información general relacionada con los últimos avances en este sentido.

5.5 • DIÁLOGO CON LOS PROVEEDORES

Es importante informar a los licitadores más relevantes sobre los concursos que tendrán lugar en el futuro y los requisitos sociales y ecológicos que incorporarán. Esto puede dar lugar a sugerencias para el establecimiento de criterios, y puede ayudar a evaluar la disponibilidad de ciertos productos en el mercado. Por cuestiones legales, es recomendable dirigirse a organizaciones o federaciones importantes, y no a compañías privadas, para evitar las

sospechas de discriminación.

Un diálogo con los proveedores también puede ayudar a establecer los objetivos políticos de los compradores como normativa para los licitadores. A largo plazo, esto puede ser decisivo a la hora de determinar el desarrollo del producto y la relación de las empresas con sus proveedores. Una forma de institucionalizar este diálogo es mediante encuestas regulares a los proveedores (ver anexo 2).

5.6 • MINIMIZACIÓN DE LAS INCERTIDUMBRES JURÍDICAS

A pesar de que los pasajes más relevantes de la legislación Europea admiten específicamente la incorporación de criterios sociales y ecológicos en la compra pública, hay un debate sobre hasta qué punto se extiende la competencia del órgano de contratación. Por este motivo, **un concurso público debería tener el suficiente apoyo político**. El órgano de contratación debería examinar la situación legal, además de dar ejemplos de compra pública sostenible. Si se tienen en cuenta los principios de compra pública relacionados con el uso óptimo de los recursos y la no-discriminación, una preparación hábil de los concursos públicos permite la inclusión del criterio deseado y la minimización de las incertidumbres legales.



6 • SUGERENCIAS PARA LA PREPARACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO

A pesar de que las Directivas Europeas estipulan la estandarización de los distintos sistemas legislativos de los países de la unión, las prácticas de compra pública sostenible que se están llevando a cabo en Europa muestran diferencias entre sí a causa de las distintas interpretaciones legales y las distintas experiencias prácticas. Incluso en el interior de algunos países europeos, muchas veces se llevan a cabo procedimientos distintos.

A continuación se darán consejos generales que se pueden tener en cuenta en la preparación de un concurso público. Se van a exponer distintas opciones en función de la estructura clásica de una licitación. Corresponden a los siguientes apartados de esta guía:

- 6.2. Objeto del contrato
- 6.3. Requisitos técnicos
- 6.4. Selección de los licitadores
- 6.5. Evaluación de las ofertas
- 6.6. Cláusulas de ejecución del contrato

Durante la preparación del concurso público se debe decidir qué metodología se va a implementar. El sistema de semáforos que usamos en esta guía puede ser orientativo: el rojo significa que la incorporación de criterios sociales o ecológicos en

un concurso público no es aún recomendable o factible. Amarillo significa que la adopción del criterio es generalmente posible pero no está exenta de controversia. Verde representa la solución más viable y los autores de esta guía la recomiendan.

6.1 • CONSEJOS GENERALES

Se recomienda considerar los siguientes aspectos a la hora de realizar un concurso público sin importar qué procedimiento específico se ha adoptado.

● USAR LA EXPRESIÓN “CONDICIONES LABORALES DIGNAS”

En la licitación, la expresión se debe definir en referencia a los convenios de la OIT. De este modo, los requisitos se pueden vincular a leyes internacionales relevantes. Los convenios de la OIT se pueden adjuntar directamente a una licitación o bien indicar la página web de la OIT (www.ilo.org). La expresión “condiciones laborales dignas” debe asociarse específicamente a los convenios de la OIT además de las disposiciones que regulan el horario laboral, la seguridad en el trabajo, los sueldos, la salud y la protección de la seguridad en el puesto de trabajo. De todos modos, como primer paso se puede hacer referencia a los Convenios Fundamentales de la OIT.



AHORRAR ENERGÍA ES AHORRAR DINERO

Mediante la introducción de televisiones de pantalla plana y con función de ahorro energético, se ahorran entre 30 y 40 kilovatios de energía al año. En consecuencia, los costes energéticos de la ciudad de Münster se han reducido 14.000 Euros.

► INCLUIR REFERENCIA EXPLÍCITA A TODA LA CADENA DE SUMINISTRO

A fin de poner en práctica criterios sociales a lo largo de toda la cadena de producción, las condiciones deben incluir explícitamente no sólo al licitador, sino también a los productos usados a lo largo de toda la cadena. La normativa española, como veremos, ya contempla la posibilidad de exigir el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción.

► REFERIRSE AL OBJETO DEL CONTRATO

Por motivos legales es importante que los requisitos ecológicos y sociales estén adaptados específicamente a la compra que se va a realizar, es decir, a los ordenadores que se han pedido. No se permite formular requisitos generales para las empresas que no estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

► DAR TIEMPO SUFICIENTE A LA ENTREGA DEL MATERIAL

Debido a la estructura de producción flexible y al ritmo de producción inestable, los períodos de alta productividad de fabricación de ordenadores tienen como consecuencia horarios laborales extremadamente largos que pueden llegar a más de 80 horas por semana. Por este motivo, nos debemos asegurar de que no se exigen tiempos de entrega demasiado cortos que ponen mucha presión a los proveedores, especialmente con los grandes pedidos.

6.2 • DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

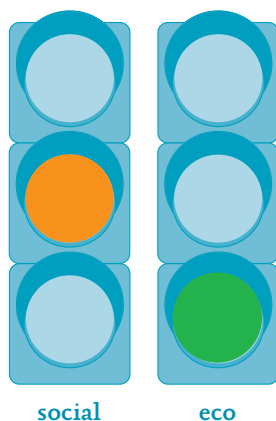
El objeto del contrato define la compra que se va a realizar. En él pueden constar los objetivos sociales y ecológicos de la contratación siempre y cuando estén claramente relacionados con el producto en cuestión. En consecuencia, las ofertas presentadas por los licitadores deben cumplir las condiciones sociales y ecológicas especificadas.

Muchos de los mecanismos que permiten introducir consideraciones sociales en la contratación administrativa requieren que las exigencias éticas estén vinculadas al objeto del contrato. Por este motivo, para prevenir eventuales invalidaciones de las cláusulas sociales por parte de los tribunales de justicia resulta fundamental definir de manera clara y concisa el objeto del contrato, incorporando las consideraciones sociales que serán desarrolladas en otros apartados del pliego de cláusulas administrativas.

EL MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE ALEMÁN ORGANIZA UN CONCURSO PÚBLICO PARA IMPLEMENTAR ELECTRICIDAD VERDE

En el año 2003, el Ministerio de medioambiente alemán llevó a cabo con éxito un concurso público piloto para la electricidad verde y estableció nuevos estándares para la inclusión de criterios sociales y ecológicos en la compra pública. En el objeto del contrato se usó la formulación “electricidad de fuentes de energía renovables”. La viabilidad legal de este concurso público fue controvertida, pero desde que el contrato se adjudicó con éxito, ahora disponemos de un proceso de licitación jurídicamente garantizado. Fue la voluntad política para la protección del medioambiente que, en última instancia, provocó los hechos.

En: www.bmu.de/files/pdfs/allgemein/application/pdf/oekostrombroschuere.pdf



MODELO DE FORMULACIÓN

Como resultado del proceso de licitación, se extenderá un contrato que formalizará la compra de XXX ordenadores de mesa producidos en condiciones laborales justas en toda la cadena de suministro, es decir, en conformidad con los convenios de la OIT 87 y 98; 29 y 105; 138 y 182; 100 y 111; 131; 115; 155 y 170; 1 y 30; así como el 158 (www.ilo.org).

Los XXX ordenadores de mesa deben cumplir con los requisitos técnicos especificados en relación a la eficiencia energética, el reciclaje, la capacidad de modernización del equipo y las emisiones, así como los requisitos relacionados con los contenidos tóxicos y nocivos.

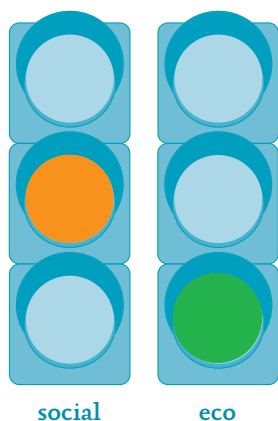
DIFICULTADES DEL PRESENTE

Si los requisitos se han incluido en el objeto del contrato, su implementación es obligatoria para los licitadores. El no-cumplimiento lleva al rechazo directo del licitador. Los criterios ecológicos se han incorporado completamente y con éxito en esta sección de los concursos públicos, pero en lo referente a los criterios sociales debemos aceptar que, **hasta el momento, ningún licitador puede verificar de forma efectiva las condiciones laborales a lo largo de toda la cadena de producción.** Por este motivo, según como se pida el cumplimiento de estos criterios podría resultar o bien en declaraciones falsas o bien en que no se presentara ningún licitador adecuado. Teniendo esto en cuenta, la formulación estipulada más arriba sólo representa una opción posible para el futuro.

SITUACIÓN LEGAL VIGENTE

En la selección y definición del objeto del contrato, la entidad contratante es libre de disponer de ella cómo más le convenga. Las únicas limitaciones están marcadas por los principios de competencia, transparencia e igualdad de trato de la legislación europea.

Exigir la consideración de criterios ecológicos en esta sección de la licitación no debe presentar ninguna complicación. Pero algunas interpretaciones legales tachan de inadmisibles la inclusión de demandas sociales en esta etapa del proceso de licitación porque una verificación concluyente de estos criterios aún no es posible. Además, la proporcionalidad, es decir, la importancia de los criterios sostenibles en esta etapa, es algo controvertida.



6.3 • REQUISITOS TÉCNICOS

En los pliegos de prescripciones técnicas se detallan las características exigidas del producto que se quiere comprar, es decir, se concretan y se especifican la calidad y las peculiaridades del objeto de suministro.

Por este mismo motivo, la normativa exige que las prescripciones técnicas estén referidas al producto, sin que sea posible incluir requisitos relativos a las empresas suministradoras. Esto dificulta en gran medida la posibilidad de incorporar exigencias relacionadas con las condiciones de producción dentro del pliego de prescripciones técnicas. Resulta difícil argumentar que las condiciones laborales en que se ha elaborado un ordenador definen técnicamente el producto, ya que muchas veces no tienen una incidencia sobre el resultado final (un ordenador producido en condiciones dignas puede ser técnicamente igual al que se ha producido vulnerando los derechos laborales de los trabajadores).

Por otro lado, para evitar posibles limitaciones a la libre competencia, tanto la normativa europea como la española contienen un listado exhaustivo de las maneras como se pueden definir las prescripciones técnicas, entre las que no se encuentra ninguna referencia a la garantía de los derechos laborales.



MODELO DE FORMULACIÓN

Apertura de un concurso público por un total de XXX ordenadores de mesa que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

A) Requisitos técnicos

- Tipo de procesador:...
- RAM:...
- Unidades de disco duro:...
- Conectividad de red:...
- Pantalla, etc.

B) Criterios ecológicos

B.1) Criterios ecológicos

Se deberá presentar documentación que especifique la capacidad de modernización del equipo, la posibilidad de reciclaje, la eficiencia energética, y los contenidos y emisiones de los ordenadores de mesa.

En detalle:

- Actualizaciones posibles/disponibles.
- Reciclaje: uso de materiales reciclables, estructura compatible con el reciclaje,...
- Eficiencia energética: potencia de entrada, eficiencia del adaptador de energía, funciones de ahorro energético,...
- Emisiones, ruido y radiaciones reducidas.
- Material de embalaje, etc.

CONOCIMIENTO TÉCNICO REQUERIDO

Es necesaria la ayuda de informáticos especializados para la formulación de los requisitos técnicos. Deben expresar los requisitos específicos para el uso de los ordenadores de un modo que asegure que sus capacidades no están sobredimensionadas, que los dispositivos se podrán usar durante el período de tiempo más largo posible, y que el aparato es lo más eficiente desde el punto de vista energético y de recursos.

REFERENCIA A LOS CERTIFICADOS

En esta sección se pueden pedir certificados como el TCO'99 o el UE eco label para verificar el cumplimiento de los criterios ecológicos. De todos modos, en cumplimiento del principio de no-discriminación se debe dar la oportunidad a los licitadores de probar el cumplimiento de estos requisitos mediante documentos alternativos de evidencia comparable.

“THIN CLIENT SYSTEM” (SISTEMA DE CLIENTE LIVIANO O LIGERO) COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE AHORRO DE RECURSOS

De forma alternativa, dependiendo de la evaluación de las necesidades, puede salir a licitación un método de ahorro de recursos “Thin Client System”.

SITUACIÓN LEGAL VIGENTE

Desde la perspectiva legal, se discute si incluir criterios sociales es admisible en esta etapa. Esto no significa que no sea posible exigir estas garantías en otros momentos del procedimiento de contratación.



6.4 • SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

Para poder celebrar contratos con el sector público, las empresas deben poder acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional y técnica que sean exigibles legalmente. Se trata de requisitos de obligado cumplimiento que valoran la aptitud para contratar de las empresas.

En el caso de los contratos de suministro de ordenadores, estos deben evaluar la capacidad técnica y profesional de la empresa para poder suministrar el producto que es objeto de contratación.

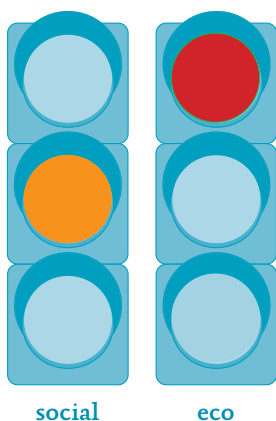
Tanto la normativa española como la europea exigen una vinculación estricta de los requisitos de capacidad técnica con el objeto del contrato, es decir, sólo se podrá exigir aquella información que acredite la capacidad de la empresa para realizar el objeto del contrato, y no otro tipo de información.

Por tanto, si los criterios éticos están incluidos en la definición del objeto del contrato se puede pedir a las empresas licitadoras que garanticen su capacidad para suministrar productos fabricados en condiciones laborales dignas, demostrando su conocimiento del origen del producto y la aplicación de sistemas de control y monitoreo.

- En primer lugar, la legislación permite solicitar a las empresas que acrediten tener experiencia en otros suministros de ordenadores en condiciones similares. No obstante, la exigencia de experiencia previa como criterio de selección puede tener ciertos efectos negativos, ya que impediría participar en la licitación a aquellas empresas que quieren empezar a adoptar criterios de responsabilidad social por el hecho de no poder acreditar suministros anteriores que cumplan con los criterios éticos.

- En segundo lugar, **se puede pedir a las empresas licitadoras que detallen los centros de producción donde se fabricará el artículo que debe ser entregado.** Teniendo en cuenta el alto grado de deslocalización en el sector, esta exigencia puede facilitar el control de las condiciones laborales a lo largo de toda la cadena de producción.

- Por último, en la medida en que los criterios éticos hayan sido incorporados en la definición del objeto del contrato, **también es posible pedir a las empresas que acrediten disponer de sistemas de verificación y control del desempeño de los convenios básicos de la OIT** (y de otros estándares que se consideren esenciales) en los centros de trabajo de la empresa y de sus proveedores. Es aconsejable admitir diversos medios de prueba, para no vulnerar el principio de igualdad ni limitar de manera indebida la libre competencia.



MODELO DE FORMULACIÓN

El licitador se obliga a llevar a cabo toda la producción bajo condiciones laborales dignas. Asimismo, el licitador se obliga a asegurar las condiciones laborales dignas a lo largo de toda su cadena de producción, es decir, en conformidad con los convenios de la OIT 87 y 98; 29 y 105; 138 y 182; 100 y 111; 131; 115; 155 y 170; 1 y 30; así como el 158 (www.ilo.org).

Se recomienda el uso del formulario adjunto (ver anexo 1) para la verificación.

LOS FORMULARIOS SON ÚTILES

Se debe entregar a los licitadores formularios estandarizados a fin de asegurar el trato igualitario y de evitar que las empresas entreguen declaraciones vacías de significado. Otra ventaja de estos formularios es que están siempre disponibles para cualquier agente contratante potencial.

Se podría admitir una certificación independiente que garantice que en el proceso de fabricación del artículo no se han vulnerado los convenios básicos de la OIT (y los estándares mínimos relativos a los salarios y a las horas de trabajo). Los documentos de afiliación a una iniciativa multipartita o *multi-stakeholder* cuando esta exista, se pueden considerar una certificación independiente. Si la empresa licitadora no dispone de ninguna certificación independiente, se puede admitir una declaración jurada que la comprometa a cumplir con los estándares mencionados.

SITUACIÓN LEGAL VIGENTE

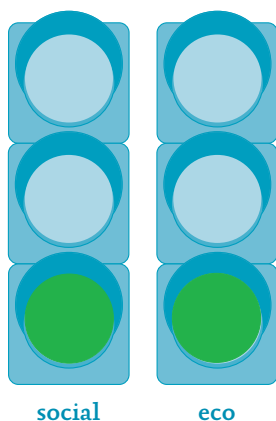
En algunos casos, como en el de los concursos públicos del estado alemán de Baviera, **los criterios sociales han sido incluidos al nivel de la selección de licitadores**. La exclusión del licitador de un proceso de licitación en marcha puede estar basada en la confirmación de graves violaciones de los derechos humanos. La proporcionalidad es, en este caso, una cuestión de interpretación legal.



LICITADORES LIBRES DE EXPLOTACIÓN INFANTIL EN BAVIERA

En Alemania, el gobierno estatal bávaro ha declarado inadmisibles desde el año 2008 a todos los licitadores que infrinjan el convenio 182 de la OIT, es decir, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Estos licitadores son excluidos del proceso de licitación y se los considera poco fiables. La posición jurídica del gobierno bávaro es que la explotación infantil es una violación de la Dignidad Humana, protegida por el artículo 1 de la constitución alemana. Según regulaciones administrativas del estado bávaro, el licitador debe probar que sus sub-contratistas y sus proveedores no cometen explotación infantil. De este modo, Baviera da importancia a toda la cadena de producción, y su gobierno estatal está fomentando que otros sigan su ejemplo.





6.5 • EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la selección de las empresas que participan en la licitación, el órgano de contratación pasa a valorar las proposiciones que se han presentado para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa y adjudicarle el contrato.

Los criterios de adjudicación son criterios que no tienen necesariamente que ser cumplidos por los licitadores y, por lo tanto, su incumplimiento no implica la expulsión del concurso público. En cambio, su cumplimiento se puntúa de forma positiva en la evaluación de las propuestas. Cuanto más alta sea la evaluación de la puntuación de un licitador en relación a los criterios de adjudicación, más posibilidades tendrá que se le conceda el contrato en cuestión. De este modo, a fin de servir a la compra pública sostenible, los criterios de adjudicación pueden ser formulados de un modo que asegure que se premian con más puntos a los procedimientos más respetuosos ecológica y socialmente.

Corresponde a los poderes públicos indicar en el pliego de cláusulas administrativas los criterios que, aparte del precio, servirán para evaluar las ofertas presentadas. Estos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato, no podrán otorgar a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada, y deberán ofrecer una ventaja económica ligada al producto⁷.

La legislación española sobre contratación prevé la posibilidad de incorporar consideraciones de tipo social como criterios de adjudicación, pero sólo menciona expresamente aquellos criterios dirigidos a la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar. Aunque la lista de criterios de adjudicación incluidos en la normativa no es exhaustiva, en ocasiones la previsión de cláusulas sociales como criterios de adjudicación ha sido controvertida y, en algunos casos, éstas han sido impugnadas ante los tribunales.

Hasta el momento no hay ningún pronunciamiento jurisprudencial sobre la posibilidad de valorar, en fase de adjudicación de contrato, la aportación de garantías sobre el respeto de las condiciones laborales en la elaboración del producto. **No obstante, si en la definición del objeto del contrato se han incorporado las exigencias éticas, un criterio de adjudicación de estas características no parecería contradecir la legislación.**

Por otra parte, cabe destacar que la previsión de un criterio de adjudicación relativo a la garantía en las condiciones de elaboración del producto tiene unos efectos limitados. Los poderes públicos podrán valorar positivamente la aportación de garantías al respecto, pero nada impedirá que el contrato sea adjudicado a una empresa que no ofrezca estas garantías en el caso de que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

NOTA SOBRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Es importante destacar que la calificación y distribución de méritos propuesta más abajo son sólo ejemplos y deben ser cuidadosamente adaptadas a cada concurso público, tomando en consideración el presupuesto disponible, la situación del mercado, la puntuación establecida para los criterios sociales, etc.

Una vez que la puntuación se ha definido en los documentos de licitación, ya no puede ser alterada.

LA EXPRESIÓN “OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA”

Se debe especificar que el contrato se concederá a la “oferta económicamente más ventajosa”. De este modo se explicita que la evaluación no sólo considerará la oferta más barata, sino también el cumplimiento de los criterios establecidos.

DISTINCIÓN ENTRE LOS “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” Y LOS “REQUISITOS TÉCNICOS”

A diferencia de los criterios establecidos en otras secciones de la licitación, que son obligatorios (requisitos técnicos, evaluación de las propuestas, condiciones de ejecución del contrato), los criterios de adjudicación son criterios opcionales. Por este motivo, estos criterios se definen claramente en la licitación como “criterios de adjudicación” o bien se incluyen en otra parte de la licitación. De todos modos, es posible, por ejemplo, formular una condición más estricta en relación al consumo energético de un ordenador en la sección dedicada a los “criterios de adjudicación” que la que se ha establecido como un parámetro mínimo en el apartado “requisitos técnicos”.

SITUACIÓN LEGAL VIGENTE

La viabilidad de esta propuesta es un tema muy controvertido debido a que se puede argumentar que los criterios de adjudicación no están directamente relacionados con el objeto del contrato. Según algunas interpretaciones, este es el enfoque más práctico a la hora de asegurar el cumplimiento de la normativa laboral porque da a las empresas incentivos para cumplirla.

7 Ver art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos (COM (2001) 566 final).

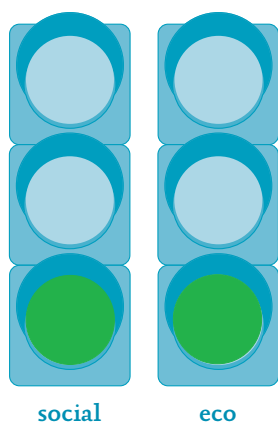


MODELO DE FORMULACIÓN

Se concederá el contrato a la oferta económicamente más ventajosa. En el proceso de evaluación de las propuestas, se asignará la puntuación de características del producto detalladas más abajo. Es necesario aportar documentos justificativos de verificación de que el pedido entregado cumple con los criterios requeridos. Los productos serán evaluados según los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Total		100
Precio		60
Criterios técnicos		10
	[criterios técnicos opcionales]	
Criterios ecológicos		10
	[Criterios medioambientales opcionales como por ejemplo la capacidad de modernización del equipo, la sustitución de sustancias tóxicas etc.]	
Criterios sociales		20
a) Transparencia en la cadena de producción	Incluyendo todos los pasos de la cadena de producción, e incluyendo todas las materias primas, las dependencias de producción y el volumen de producción	5
	Sólo los proveedores directos, incluyendo sus dependencias de producción y el volumen de producción	3
	Sólo los proveedores directos, sin más detalles	1
b) Normativa laboral	Existencia de un Acuerdo Marco Internacional que contiene, como mínimo, los Convenios fundamentales de la OIT	5
	Iniciativa <i>multi-stakeholder</i> , que contiene, como mínimo, los Convenios fundamentales de la OIT	3
	Código de conducta unilateral que contiene, como mínimo, los Convenios fundamentales de la OIT	2
c) Verificación	Inspección de las condiciones laborales en la compañía y en todas sus proveedoras para verificar sindicatos y organizaciones de derechos laborales	5
	Inspección de las condiciones laborales en la compañía y en todas sus proveedoras realizadas por expertos externos a la empresa	2
d) Obligación de informar	Información de empleados de empresas proveedoras sobre legislación laboral nacional e internacional, Acuerdos Marco Internacionales existentes, y códigos de conducta hechos por sindicatos independientes u organizaciones de derechos laborales	5
	Información de empleados de empresas proveedoras sobre legislación laboral nacional e internacional, Acuerdos Marco Internacionales existentes, y códigos de conducta de la propia empresa	2





6.6 • CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas de ejecución del contrato forman parte de los términos del contrato y, como tales, son vinculantes para cualquier empresa a la que se le conceda un contrato. Entrarán en vigor en el momento en el que se adjudique el contrato. Por lo tanto, no afectan al proceso de licitación en sí.

La normativa permite que los órganos de contratación establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato dentro del pliego de cláusulas administrativas. Estas condiciones especiales de ejecución tienen carácter contractual y, por tanto, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a cumplirlas.

La introducción de los criterios éticos en esta fase del procedimiento de contratación presenta diversas ventajas respecto a las otras posibilidades examinadas (como criterio de selección de empresas y como criterio de adjudicación). En primer lugar, porque **es en esta fase donde, de manera más natural, encajan las exigencias relativas a las condiciones laborales de producción del producto.**

En segundo lugar, porque **la posibilidad de incorporar los criterios éticos como condiciones de ejecución está prevista expresamente en la ley, de forma que resulta incontrovertida**⁸.

Y en tercer lugar, porque **las condiciones de ejecución son de obligado cumplimiento para cualquier empresa adjudicataria**, lo que las convierte en un instrumento idóneo para garantizar el respeto de los derechos laborales.

⁸ En este sentido se han pronunciado reiteradamente los organismos consultivos en el ámbito de la contratación administrativa. Ver Informes de la JCCA de la Generalitat de Catalunya 2/2006 y 4/2001; y Recomendaciones 1/2001 y 3/2005 de esta misma Junta.



Las condiciones de ejecución que se fijen no podrán implicar restricciones injustificadas a la competencia, y deberán ser indicadas en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas.

La directiva comunitaria sobre contratación del año 2004 admitió expresamente que las condiciones de ejecución se refieran a consideraciones de tipo social. En España la nueva Ley de Contratos del Sector Público, por su parte, ha ampliado y desarrollado notablemente las previsiones europeas⁹. Así, el artículo 102 permite que las condiciones especiales de ejecución de carácter social se refieran, entre otras, a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral y a **garantizar el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo**¹⁰.

Tanto la Directiva como otros textos europeos permiten a los órganos de contratación obligar a las empresas adjudicatarias a “respetar sustancialmente las disposiciones de los Convenios fundamentales de la OIT en el supuesto de que éstos no se hubieran aplicado en el derecho nacional”. Esta exigencia, tal y como está prevista en la normativa europea, sólo se refiere a las empresas adjudicatarias, pero no a sus eventuales proveedores. Por otro lado, se refiere únicamente a los convenios de la OIT que no hayan sido incorporados al derecho interno de cada Estado. Por último, sólo permite exigir un cumplimiento sustancial de sus disposiciones.

La normativa española permite exigir el respeto de los derechos laborales básicos en toda la cadena de producción, es decir, no sólo a la empresa suministradora, sino también a los proveedores de ésta, se encuentren donde se encuentren. En un sector como el informático, sometido a un altísimo grado de deslocalización, la posibilidad de referir esta cláusula a toda la cadena de producción resulta de gran relevancia.

Además, la normativa española permite exigir el cumplimiento de los Convenios fundamentales de la OIT con independencia de su ratificación o no por los Estados donde se elabora el producto. Finalmente, el cumplimiento de los Convenios deberá ser total, y no sólo sustancial.

La inclusión de dicha cláusula como condición de ejecución del contrato obliga a la empresa adjudicataria a acreditar de alguna manera que se han respetado los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción del artículo suministrado. No será suficiente alegar que el país donde se ha elaborado el producto ha ratificado los Convenios fundamentales de la OIT, ya que **la cláusula exige el cumplimiento real y efectivo de los mismos**.

Hay que ver, pues, qué medios de prueba pueden presentar las empresas a las administraciones para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

⁹ Art. 26 y considerando 33 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004. Ver también la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos (COM (2001) 566 final). Hay que destacar que la ley española ha superado ampliamente las previsiones de la normativa europea en este punto. Cabe recordar que tanto la Directiva como la Comunicación interpretativa de la Comisión ponen como ejemplo de condición especial de ejecución la obligación de “respetar sustancialmente las disposiciones de los Convenios fundamentales de la OIT en el supuesto de que éstos no se hubieran aplicado en el derecho nacional”. Por un lado, si los Convenios han sido incorporados al derecho interno, parece dejar a la garantía de su cumplimiento real en manos de la inspección laboral de cada país, aunque en algunos casos es incapaz de realizar un control efectivo. Y si no han sido incorporados al derecho interno, la normativa europea sólo prevé la posibilidad de obligar a respetar sustancialmente sus disposiciones. Por el contrario, la cláusula prevista en la legislación española permite exigir garantías del cumplimiento de los Convenios de la OIT a lo largo de toda la cadena de producción.

¹⁰ Hay que destacar una diferencia importante entre el texto de la Directiva y la Ley española. La Directiva enumera, a título de ejemplo, una serie de condiciones especiales de ejecución que se podrían exigir en la contratación administrativa. Entre éstas, se refiere a la obligación de respetar, en lo esencial, las disposiciones de los convenios de la OIT, pero lo limita a los supuestos en que éstas no se hayan incorporado ya al ordenamiento jurídico nacional. Así, parece acotar el ámbito de aplicación de la cláusula a las prestaciones que deban realizarse en el territorio del Estado miembro contratante. En cambio, la normativa española eleva el nivel de garantías al prever la posibilidad de exigir el respeto de los derechos laborales básicos en toda la cadena de producción.

La primera dificultad que encontramos es que, hasta ahora, los principales organismos de normalización reconocidos no han elaborado ninguna norma o estándar que permita certificar la adecuación de las empresas a criterios de responsabilidad social. Así, ni la ISO (International Organization for Standardization), ni el CEN (Comité Europeo de Normalización) ni AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) disponen de ninguna norma que permita certificar el cumplimiento efectivo por parte de las empresas de los Convenios de la OIT.

Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración la norma ISO 26000, que pretende ser una guía voluntaria para la implantación de criterios de responsabilidad social, tanto en el sector público como en el privado. En todo caso, este estándar no tiene el propósito de ser certificador, regulatorio ni de uso contractual, por lo que no será posible su utilización como medio probatorio en los procedimientos de contratación administrativa¹¹.

No obstante, existen otros medios de prueba adecuados que sí pueden ser solicitados por las administraciones públicas. A continuación mencionamos algunos.

- En primer lugar, cabe destacar el nivel de compromiso que demuestra la afiliación de una empresa a una iniciativa *multi-stakeholder* sobre responsabilidad social. Sin embargo, por ahora no existe este tipo de iniciativa en el sector informático.

- En segundo lugar, como ya hemos comentado, los principales organismos de normalización no han elaborado normas o estándares que permitan certificar la responsabilidad social de las empresas. No obstante, otros organismos privados, que gozan de una solvencia y un prestigio reconocidos, sí han desarrollado estándares certificadores en materia de responsabilidad social. En el marco de un procedimiento de contratación administrativa, las empresas licitadoras pueden, a falta de otras iniciativas, aportar estas certificaciones para acreditar el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción.

- Por último, a falta de los otros medios de prueba, por el momento también debería ser aceptable que la empresa aportara una descripción de los sistemas de monitoreo y control de que dispone para garantizar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Aparte de esto, hay que comentar una facultad de la que disponen los poderes públicos en relación con una categoría especial de contrato de suministro. Se trata del **contrato de fabricación**, en que según la legislación, el producto que el empresario debe entregar ha de ser elaborado de acuerdo con unas características peculiares fijadas previamente por el órgano de contratación. En estos supuestos, la normativa habilita a la Administración a inspeccionar y a ser informada del proceso de fabricación del producto que deba ser suministrado, facultad que puede resultar muy útil a la hora de hacer un seguimiento de las condiciones laborales en que se elabora el producto¹².

Finalmente, cabe referirse a las consecuencias que puede conllevar el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte de la empresa adjudicataria. Los poderes públicos pueden establecer, en el pliego de cláusulas administrativas, que su incumplimiento conlleve penalizaciones o, incluso, la **resolución del contrato**. También se puede establecer en el pliego de cláusulas que el incumplimiento de la condición especial de ejecución dé lugar a una prohibición de contratar¹³.

11 Para obtener más información sobre el procedimiento de elaboración de esta norma, visitar la web www.iso.org/sr

12 Art. 271 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13 Art. 49.2.e de la Ley de Contratos del Sector Público. Es necesario que el incumplimiento haya sido definido como infracción grave, y se aprecie en el empresario dolo, culpa o negligencia.



MODELO DE FORMULACIÓN

El licitador se obliga a llevar a cabo toda su producción bajo condiciones laborales dignas, es decir, en conformidad con los convenios de la OIT 87 y 98; 29 y 105; 138 y 182; 100 y 111; 131; 115; 155 y 170; 1 y 30; así como el 158. Asimismo, el licitador se obliga a asegurar las condiciones laborales dignas en toda su cadena de suministro, es decir, en conformidad con los convenios de la OIT 87 y 98; 29 y 105; 138 y 182; 100 y 111; 131; 115; 155 y 170; 1 y 30; así como el 158 (www.ilo.org).

Se recomienda el uso del formulario adjunto (ver anexo 1) para la verificación.

VERIFICACIÓN SEGÚN LA DECLARACIÓN DE UN LICITADOR

La conformidad con las cláusulas de ejecución del contrato se ratifica mediante la firma de una declaración del licitador (ver anexo 1). Si la parte contratante no es capaz de asegurar las condiciones laborales justas en toda la cadena de producción, se debería presentar evidencia de la implantación de ciertas medidas efectivas para la mejora de las condiciones laborales en toda la cadena. Las características de esta medida pueden ser definidas por el propio organismo contratante.

LOS FORMULARIOS SON ÚTILES

Por razones de igualdad de trato, los documentos de la licitación deben incluir un impreso con las cláusulas de ejecución del contrato. El licitador lo debe rubricar en el momento de la firma oficial del contrato. Las medidas contenidas en la declaración de obligación, para cuya puesta en práctica el licitador debe presentar evidencia (ver anexo 1), deben ser tan precisas como sea posible.

SANCIONES

El organismo contratante se debe reservar el derecho de imponer una multa del 5% del valor del contrato y de retirarse del contrato sin notificación previa en el caso de que el licitador presente declaraciones intencionadamente falsas.

CRITERIOS ECOLÓGICOS

Los criterios ecológicos que no se pueden considerar estrictamente “propiedades del producto”, como las condiciones para el proceso de desecho o la inclusión de un contrato de servicio para el mantenimiento de los equipos, se deben formular en las cláusulas de ejecución del contrato.

SITUACIÓN LEGAL VIGENTE

Las Directivas de Contratación Pública de la Unión Europea indican que la fase más apropiada para incluir los criterios sociales es en las cláusulas de ejecución del contrato. Por este motivo, como hemos indicado, **este es el enfoque que da la certidumbre legal más alta respecto a los criterios sociales.**

7 • ANEXOS

Los documentos mencionados más abajo se pueden descargar de la web www.procureITfair.org

ANEXO 1: FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE UN LICITADOR

Declaración de un licitador sobre el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales

En relación al abastecimiento de mercancías:

Verificación:

Se adjunta un certificado independiente que verifica que las mercancías fueron manufacturadas bajo condiciones laborales dignas a lo largo de toda la cadena de producción.

Sí No

Si no se puede presentar este certificado, se debe realizar la siguiente declaración:

Yo/Nosotros garantizamos que los productos se han manufacturado y/o procesado bajo condiciones laborales dignas a lo largo de toda la cadena de producción. Se adjunta a esta declaración documentación relativa a las medidas tomadas para la implementación de condiciones laborales dignas así como su verificación.

Sí No

Si tampoco se puede presentar este certificado, se requerirá la siguiente garantía:

Yo/Nosotros declaramos de forma vinculante que mi/nuestra empresa, mi/nuestros proveedores, y sus subcontratistas han introducido medidas efectivas para la implementación de condiciones laborales justas tanto en el seno de su empresa como en el de las empresas proveedoras. Esto incluye los siguientes requisitos:

1 La presentación de una tabla actualizada que muestre toda la cadena de suministro.

Sí No

2 La existencia de un código de conducta unilateral, un Contrato Marco Internacional o una iniciativa *multi-stakeholder* que obliga a las empresas proveedoras a cumplir con la legislación laboral fundamental y que contiene, como mínimo, los Convenios Fundamentales de la OIT.

Sí No

3 Controles regulares de las condiciones laborales en las dependencias de producción de la compañía y de sus proveedores en relación a su cumplimiento de las regulaciones legales y, si es aplicable, un Acuerdo Marco Internacional o el código de conducta de la empresa.

Sí No

4 Procedimientos pre-definidos y transparentes para la corrección de las violaciones detectadas en materia de legislación laboral.

Sí No

5 Información de los empleados de la compañía y de las empresas proveedoras sobre su respectiva legislación laboral nacional e internacional y, si procede, un Acuerdo Marco Internacional y Códigos de Conducta.

Sí No

El órgano de contratación se reserva el derecho de verificar las presentes declaraciones mediante la consulta a expertos independientes. En el caso de declaraciones falsas intencionales por parte del licitador, el órgano de contratación se reserva el derecho de imponer una multa del 5% del valor del contrato y de retirar el contrato sin notificación previa.

Nombre, Fecha

Sello de empresa, Firma

JULIO | 10

ANEXO 2

EJEMPLO DE ENCUESTA PARA LOS PROVEEDORES

1 Gestión social y ecológica en su empresa	si	no
1.1 ¿Ha introducido medidas de gestión social y ecológica sostenibles? Por favor, explique en una hoja aparte las principales actividades realizadas en este ámbito e indique una persona de contacto.		
1.2 ¿Se ha marcado objetivos en el ámbito de la sostenibilidad y, en caso afirmativo, están disponibles en documentos públicos?		
1.3 Estos objetivos... ¿son aplicables también a las empresas proveedoras y, a su vez, a sus empresas proveedoras?		
1.4 ¿Qué estrategias está llevando a cabo para asegurarse de que los objetivos en el ámbito de la sostenibilidad se cumplen en toda la cadena de producción? Por favor, responda en una hoja aparte.		
1.5 Los objetivos... ¿incluyen la obligación a su empresa o a sus empresas proveedoras de cumplir la siguiente legislación laboral?	si	no
• Libertad sindical y de asociación colectiva (Convenios 87 y 98);		
• Abolición del trabajo forzoso (Convenios 29 y 105);		
• Abolición del trabajo infantil (Convenios 138 y 182);		
• Igualdad de trato y de oportunidades (Convenios 100 y 111);		
• Salario mínimo (Convenio 131);		
• Seguridad y salud ocupacional (Convenios 115, 155 y 170);		
• Número máximo de horas trabajadas (48+12 horas semanales) (Convenios 1 y 30)		
• Seguridad en el puesto de trabajo (Convenio 158)		
• Derecho a recibir un contrato laboral por escrito.		
1.6 ¿Ha habido éxitos o mejoras en los requisitos nombrados en el apartado 1.3? Por favor, responda en una hoja aparte.		
1.7 ¿Reciben sus empleados algún tipo de información o formación en temas relacionados con la sostenibilidad social y ecológica?		
1.7.1 En caso afirmativo, ¿la formación la llevan a cabo expertos externos?		
1.7.2 En caso afirmativo, ¿la formación se lleva a cabo en colaboración con organizaciones independientes como, por ejemplo, sindicatos? Por favor, responda en una hoja aparte.		

1.8 ¿Se realizan inspecciones para verificar el cumplimiento de la legislación laboral y de las normativas medioambientales en las plantas de producción de su propia empresa y de las empresas proveedoras?		
1.8.1 En caso afirmativo, ¿las inspecciones las realizan expertos externos?		
1.8.2 En caso afirmativo, ¿las inspecciones se llevan a cabo en colaboración con organizaciones independientes, por ejemplo sindicatos?		
2 Producto: Ordenadores de mesa	si	no
2.1 Sus políticas de sostenibilidad... ¿tienen en cuenta el proceso de extracción de metales?		
2.1.1 ¿Tienen un origen conocido los metales que se usan en la producción de ordenadores de mesa?		
2.1.2 En caso negativo, ¿ha hecho su empresa algún esfuerzo para trazar el origen de los metales a lo largo de la cadena de producción?		
2.2 ¿Cumplen sus productos los requisitos de la Directiva para la Restricción de Sustancias Peligrosas (RoHS)?		
2.3 Sus ordenadores de mesa... ¿están certificados por algún sello medioambiental oficial? Por favor, responda en una hoja aparte.		
2.4 Contienen los documentos del producto algún detalle sobre el gasto energético a pleno rendimiento así como en modo <i>stand by</i> ?		
2.5 Sus ordenadores de mesa... ¿se pueden modernizar mediante el cambio de la Unidad Central de Procesamiento (CPU) o el dispositivo de la memoria RAM?		
2.6 ¿Consta su empresa de un programa de residuos para WEEE?		
2.7 Los materiales usados por sus ordenadores de mesa...¿son fácilmente reciclables?		
3 Embalaje	si	no
3.1 ¿Se han tomado medidas para reducir el material de embalaje?		
3.2 El material de embalaje... ¿está producido con materias primas renovables?		

ANEXO 3: PROPUESTA DE DECLARACIÓN “PROCURE IT FAIR” PARA LA COMPRA SOSTENIBLE DE ORDENADORES.

Durante los últimos años se han llevado a cabo muchas iniciativas en el ámbito de la compra pública verde. Las instituciones públicas pueden y deben consultar documentos como “Green Public Procurement Training Toolkit” (Caja de herramientas para la Compra Pública Verde) de la Comisión Europea, el “UNEP Sustainable Procurement Guideline for Office IT Equipment” (Guía UNEP de compra pública sostenible para equipamiento informático para oficinas) y la “Guía Greenpeace para una electrónica verde” para incluir criterios medioambientales en los concursos públicos.

Aún así, existen aún pocos documentos para guiar la inclusión de consideraciones sociales en los concursos públicos para la compra de material informático. La declaración que se presenta a continuación muestra el compromiso de una administración pública para añadir criterios sociales en sus compras.

[Nombre de la institución pública o autoridad] se compromete a:

1. Considerar las condiciones laborales en toda la cadena de producción del *hardware* de equipamiento informático

Las instituciones públicas pueden contribuir a la mejora de las condiciones laborales en la cadena de producción del material informático usando su poder de compra para exigir productos realizados en condiciones justas. Para ello, las condiciones laborales se deben tener en consideración a la hora de adquirir material informático. Al menos, las condiciones laborales en la cadena de producción deben ajustarse a las siguientes normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo: el derecho a la Libertad sindical y de asociación colectiva; la abolición del trabajo forzoso; la abolición del trabajo infantil; la prohibición de la discriminación; la seguridad en el lugar de trabajo; el derecho a la seguridad y a la salud ocupacional; el cumplimiento del número máximo de horas trabajadas y el derecho a un salario mínimo.

2. Pedir a todos los proveedores transparencia absoluta en sus cadenas de producción

Una condición previa vital para poder llevar a cabo una sostenibilidad real es que las empresas y las agencias de compra tengan conocimiento de toda la cadena de producción de un producto. Las instituciones públicas pueden pedir a los licitadores que proporcionen toda la información posible sobre sus proveedores, y sobre los proveedores de los proveedores. Si una empresa licitadora no tiene disponible esta información, se tomarán todas las medidas posibles para obtener transparencia sobre los pasos de la cadena de los que no se tiene conocimiento.

3. Evitar la compra de material informático de empresas que violen los derechos humanos o las normativas laborales

Se deben tomar las máximas precauciones para evitar la compra de productos que han sido adquiridos bajo la violación de los derechos humanos o las normativas laborales. Si se dispone de información que demuestre que el producto ofrecido se ha producido bajo la violación de estos derechos, se deberá excluir a la empresa del concurso público.

Esto también se debe aplicar cuando se demuestre que dichas violaciones ocurren en cualquier punto de la cadena de producción. Esta información puede provenir de causas y resoluciones judiciales e informes de organizaciones internacionales o de ONG, entre otras fuentes.

4. Asegurar el reciclaje sostenible del material informático al final de su vida útil

Mucho equipamiento informático acaba como e-residuo exportado a países del Sur. Allí, las condiciones laborales en el desmantelamiento del material informático son a menudo muy duras y muy poco saludables. En el momento de comprar nuevos ordenadores, las instituciones públicas podrán tener en cuenta elegir productos con una proporción baja de componentes tóxicos. Deben elegir material que tenga asegurada una larga vida útil y debe considerarse el reciclaje del material. (véase la introducción sobre los criterios ecológicos).

Cuando las instituciones públicas desechen su material informático antiguo, deberían donar los ordenadores que aún funcionan a asociaciones de reciclaje para que puedan ser reutilizados. Cuando desechen los ordenadores que ya no funcionan, deben asegurarse de que no se exportan ilegalmente a países del Sur. Para conseguirlo, si es posible los ordenadores deben devolverse directamente a su fabricante. Como alternativa, se pueden entregar a un punto de reciclaje público. No se recomienda dejarlos en manos de empresas privadas de recogida de residuos pues este método puede implicar un alto riesgo de exportación ilegal a países del Sur.

5. Informarse de las fuentes de los materiales usados en la producción del material informático y de la postura del licitador frente al abastecimiento sostenible

Cada vez hay más sensibilidad sobre el papel que las empresas de electrónica pueden jugar al abordar la extracción de los metales. El abastecimiento sostenible de metales implica limitar los efectos negativos sobre el medioambiente, las comunidades y los trabajadores de las zonas de dónde provienen los metales. Las instituciones públicas pueden estimular a las empresas de electrónica para que tomen medidas proactivas para incrementar el uso sostenible de metales. Pueden preguntar a los proveedores sobre los pasos concretos que han tomado basándose en las recomendaciones de la campaña *makeITfair* (www.makeITfair.com).

6. Tomar las precauciones necesarias para que la compra de material informático no conduzca a presiones extremas en los salarios, el horario laboral, o los períodos de entrega

Uno de los principales factores que contribuyen a muchas de las violaciones de los derechos humanos y laborales en la cadena de producción del material informático es la presión que ejercen las grandes marcas de ordenadores sobre sus empresas proveedoras exigiendo precios muy bajos y períodos de entrega demasiado ajustados. Debido a la gran presión generada, las empresas proveedoras optan por mejorar los resultados de la producción a base de recortar costes laborales y exigir períodos de trabajo más largos, todo ello a costa del trabajador. Las instituciones públicas deberían tener en consideración que exigir una entrega a un plazo demasiado corto o a un precio demasiado bajo puede tener efectos negativos en los trabajadores que producen el material informático.

8 • PARA SABER MÁS

CONDICIONES LABORALES Y ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA INDUSTRIA DE EQUIPAMENTOS INFORMÁTICOS

- The dark side of cyberspace. Inside the sweatshops of China's computer *hardware* production (El lado oscuro del ciberespacio. En las maquilas de la producción de *hardware* para ordenadores en China).

Informe sobre la violación de los derechos laborales en las empresas chinas proveedoras de Dell, Lenovo y Fujitsu Siemens Computers. WEED 2008.

Disponible en: <http://procureitfair.org>

- Digital handcraft. China's global factory for computers (Mano de obra digital).

Documental, 28 minutos, lenguas: alemán, inglés, francés, español y checo. WEED 2008.

Disponible en: www.comprapublicaresponsable.org y en formato DVD, en las oficinas de SETEM-Catalunya

COMPRA PÚBLICA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

- Sustainable procurement in a European context: practices of IT procurement in five EU countries (Compra pública en el contexto Europeo: prácticas de compra de equipamiento informático en cinco países de la Unión Europea).

Comparación de la situación legal en cinco países europeos en relación a la compra pública, especialmente de equipamiento informático. ProcureITfair, 2008.

Disponible en: www.procureITfair.org

- **Sustainable procurement guideline for office IT equipment – Background report and product sheet** (Guía para la compra pública sostenible de ordenadores - Informe contextual y hoja de producto). Guía detallada para la elaboración de concursos públicos de equipamiento informático que fue compuesta para la compra pública en las dependencias de la ONU. Profundiza mucho en los criterios ecológicos, pero las condiciones laborales en la cadena de producción también se presentan como un tema para la compra pública. ICLEI y UNEP, 2008.

Disponible en: www.procureITfair.org

- **The Procura+ manual. A guide to cost effective sustainable public procurement.** (Manual Procura+. Guía para la compra pública sostenible y rentable). Criterios de producción de distintos productos, incluyendo material de oficina eléctrico y electrónico (equipamiento informático). Se centra en criterios ecológicos. ICLEI, 2007.

Disponible en: www.procureITfair.org

COMPRA SOSTENIBLE DE OTROS PRODUCTOS

- **RESPIRO guide on socially responsible procurement of textiles and clothing** (Guía RESPIRO para la compra pública socialmente responsable de productos textiles y ropa). Guía detallada para la compra pública de materiales textiles que respeten unas condiciones laborales dignas en toda la cadena de producción. Incluye analogías con la compra pública de material informático. Eurocities y ICLEI, 2007.

En: www.iclei-europe.org/procurement

- **The CARPE guide to responsible procurement** (Guía CARPE para la compra pública responsable). Presentación intersectorial de técnicas de compra sostenible con énfasis en los criterios éticos. Eurocities, 2004.

9 • ENLACES

▶ www.procureITfair.org

Campaña procureITfair para la compra sostenible de ordenadores.

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

▶ www.weed-online.org

WEED – World Economy, Ecology, and Development, Alemania.

▶ www.suedwind-agentur.at

Südwind Agentur, Austria.

▶ www.somo.nl

SOMO – Centre for Research on Multinational Corporations, Países Bajos.

▶ www.setem.org

SETEM, España.

▶ www.ekumakad.cz

Ekumenical Akademy Prague, República Checa.

▶ www.ktk-ces.hu

Centre for Environmental Studies, Hungría.

▶ www.karat.org

KARAT Coalition, Polonia.

▶ www.sacom.hk

Students and Scholars against Corporate Misbehaviour, China.

▶ www.iclei.org

ICLEI – Local Government for Sustainability: Red internacional de más de 1.000 organizaciones gubernamentales nacionales, regionales y locales que se han comprometido con el desarrollo sostenible.

▶ www.procuraplus.org

Campaña Procura+ para la compra pública sostenible.

▶ www.comprapublicaresponsable.org

Campaña de compra pública responsable de SETEM.

▶ www.ropalimpia.org

Web de la Clean Clothes Campaign en España.

10 • GLOSARIO

Acuerdo Marco Internacional

Contratos que regulan la calidad laboral y que han sido firmados por sindicatos globales (GUF- Global Union Federation) y corporaciones transnacionales. Hasta el momento, son efectivos principalmente para empresas europeas en las industrias en las que, tradicionalmente, los sindicatos han sido importantes. Los Acuerdos Marco Internacionales se pueden aplicar a las compañías proveedoras en los países del Sur. Están basados en los Convenios Fundamentales de la OIT, pero contienen algunas obligaciones que van más allá. La comisión responsable de controlar su cumplimiento está compuesta por representantes tanto de los trabajadores como de los empresarios.

Cadena de valor

Camino que realiza un producto desde su estado inicial hasta el consumidor final, incluyendo todas las etapas del proceso y su aumento de valor.

Certificado

Sello en un producto que teóricamente garantiza al consumidor el cumplimiento de cierta normativa social y/o medioambiental.

Certificado CTO

Certificado concedido por la Federación de sindicatos de funcionarios y trabajadores civiles suecos, la Tjänstemännens Centralorganisation (TOC), para productos empleados en las oficinas. El TCO'99 certifica ordenadores portátiles y de mesa, pantallas, teclados e impresoras. El sello incluye requisitos ergonómicos, así como documentos detallados sobre sus emisiones, el uso de disolventes cloro-nitrados, CFC y materiales cloro-nitrados de protección contra el fuego.

Cláusulas de ejecución del contrato

Las cláusulas de ejecución del contrato señalan requisitos que deben ser cumplidos por el agente contratante durante toda la vigencia del contrato. Por este motivo, se firman después del concurso público, es decir, se le exigen al licitador ganador como parte del contrato. Todos los licitadores las deben conocer desde el principio del concurso.

Código de conducta unilateral

En un código de conducta, una empresa se compromete a cumplir con alguna normativa social y/o medioambiental. Aparte de los códigos de conducta propios, también existen los códigos aplicables a varias empresas de una misma industria. Normalmente se fundamentan en los Convenios Fundamentales de la OIT, aunque a veces son menos restrictivos. Actualmente, muchas empresas y muchos de sus proveedores tienen códigos de conducta.

Comercio Justo

Según la Coordinadora Estatal de Comercio Justo, es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible al ofrecer unas condiciones comerciales favorables y asegurar los derechos de productores-as y trabajadores-as, especialmente en comunidades empobrecidas del Sur. Por eso se considera una potente herramienta de cooperación al desarrollo.

Convenios fundamentales de la OIT

Normativa mínima para la mejora de las condiciones de trabajo de la población de todo el mundo establecida por la Organización Internacional del Trabajo – una organización especial de las Naciones Unidas. Esta normativa es válida sin ratificación y su cumplimiento es obligatorio para todos los estados miembros de la OIT (www.ilo.org).

Criterios de adjudicación

Son criterios que los licitadores no tienen la obligación de cumplir y, por lo tanto, no conllevan la expulsión del concurso público en caso de no cumplirse. Concretamente, su cumplimiento se valora positivamente en la evaluación de la oferta. Como más alta sea la evaluación de la oferta en relación a los criterios de adjudicación, más posibilidades tendrá el licitador en cuestión de que se le conceda el contrato.

Directiva RoHS

La Directiva de la Comunidad Europea para la restricción de las sustancias contaminantes, del año 2003, aborda el problema de las sustancias tóxicas y de la creciente cantidad de e-residuos. Se centra en la prevención definiendo valores de limitación máximos para las sustancias perjudiciales de los aparatos eléctricos y electrónicos.

Iniciativa *multi-stakeholder*

Los códigos de conducta y las iniciativas *multi-stakeholder* implican a los denominados stakeholders (protagonistas, partes interesadas) como organizaciones no gubernamentales, gobiernos y sindicatos además de representantes de las propias compañías o de los clientes. Las iniciativas *multi-stakeholder* normalmente establecen normativas que van más allá de las iniciativas unilaterales y engloban una inspección independiente de los derechos laborales.

Objeto del contrato

El objeto del contrato define la compra que se va a realizar. En él pueden constar los objetivos sociales y ecológicos de la contratación siempre y cuando sean importantes y estén claramente relacionados con la compra. En consecuencia, las ofertas presentadas por los licitadores deben cumplir los criterios ecológicos y sociales especificados.

Requisitos técnicos

Los requisitos técnicos definen de forma detallada las cualidades y las características especiales de un producto.

Selección de los licitadores

La selección de los licitadores sirve para determinar si un licitador tiene las calificaciones técnicas y profesionales para servir los productos pedidos. Las calificaciones técnicas, la capacidad de servicio y la fiabilidad del licitador son criterios decisivos en esta etapa. Es muy importante evaluar las calificaciones del licitador antes de que su oferta presentada al concurso sea evaluada.

Special Economic Zone

En su traducción del inglés: “Zonas económicas especiales”. Región geográfica delimitada en la que rigen leyes económicas, laborales y de impuestos distintas al resto de país. El objetivo es atraer la inversión internacional y la producción se orienta a la exportación.

Subcontratista

Empresa que es subcontratada por otra para determinados servicios.

WEEE – Waste Electrical and Electronic Equipment

WEEE son las siglas inglesas para referirse a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Define todos los aparatos eléctricos o electrónicos obsoletos, rotos o desechados. La Unión Europea implementó la Directiva WEEE en febrero de 2003 (Directive 2002/96/EC) a fin de hacer que los fabricantes fueran responsables económica o físicamente de los equipos al final de su vida útil bajo una política conocida como la EPR o “Extended Producer Responsibility” (responsabilidad ampliada del productor). Las empresas deben establecer infraestructuras para recoger los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y desechos de un modo ecológicamente responsable. La Directiva WEEE se ha aplicado a la legislación nacional de todos los estados miembros de la Unión Europea hasta el momento.

PUBLICACIONES RECIENTES



ESTUDIO

The Dark Side of Cyberspace.

Inside the sweatshops of China's computer hardware Production.

Autores: Jenny Chan, Charles Ho (SACOM), en colaboración con WEED. Diciembre de 2008.

Informe sobre las condiciones laborales en dos empresas proveedoras de Fujitsu-Siemens-Computers, Dell y Lenovo.

Contenido:

- Violación de los derechos laborales en las fábricas.
- Extractos de entrevistas con trabajadores chinos.
- Reivindicaciones hechas por "Procure IT fair" y dirigidas a importantes empresas del sector y a las instituciones públicas.



DOCUMENTAL

Mano de obra digital

DVD, 28 minutos, 10 euros más gastos de envío.

Lenguas: alemán, inglés, francés, español y checo.

Contenido:

¿Viaje a la era digital, a los mundos virtuales y a la producción inmaterial? ¡Ni hablar! Este film arroja luz sobre los inconvenientes de una producción globalizada de ordenadores que contrasta fuertemente con la imagen "limpia" que transmite la industria. Millones de trabajadores inmigrados trabajan muy duramente para las grandes corporaciones fabricantes de ordenadores en las fábricas de las denominadas "Special Economic Zones" (Zonas Económicas Especiales). Es frecuente que trabajen de 12 a 14 horas al día, entre 6 y 7 días a la semana, y sin cobrar el salario mínimo. Esta película ofrece mucha información de fondo y muestra nuevas perspectivas. Además, el documental permite que los activistas de los derechos laborales y los obreros hablen claro.

Este proyecto está financiado por la Unión Europea



Colaboran



Edita

